

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/DENIEGA INTENCION SIEMBRA



RECHAZA SOLICITUDES DE INTENCIÓN DE SIEMBRA PARA AGRUPACIONES DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS QUE INDICA.

VALPARAISO, **16 SET. 2019**

R. EX. N° 3110

VISTO: Los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 759, N° 762 y N° 763, todos de fecha 02 de septiembre de 2019 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley N° 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1131 de 2017, y sus modificaciones, de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556, N° 3983 y N° 4810, todas de 2017, y N° 72, N° 799, N° 875, N° 1501 y N° 4266, todas de 2018, N° 278 y N° 279, ambas de 2019, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, establece que el plan de siembra de los ejemplares, las dimensiones de las estructuras de cultivo y el sistema de cosecha a utilizar en el centro, deberán ser comunicados a la Subsecretaría, el 15 de febrero o 16 de agosto, según corresponda, de acuerdo al semestre fijado para la determinación de la densidad de cultivo de la agrupación, conforme al inciso 2° del artículo 58 M del mismo texto legal.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 14162 de fecha 10 de diciembre de 2018, y N° 5942 de fecha 13 de mayo de 2019, Salmones Blumar S.A. y Mowi Chile S.A., respectivamente, solicitaron a esta Subsecretaría presentar planes de siembra que no habían sido presentados en su oportunidad, o bien complementar los planes de siembra presentados para el segundo semestre del año 2018.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 14460 de fecha 14 de diciembre de 2018, Frío Salmón SpA., solicitó a esta Subsecretaría complementar los planes de siembra presentados para el primer semestre del año 2019.

Que analizados los antecedentes presentados por los titulares, y mediante los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 759, N° 762 y N° 763, todos de 2019, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría recomienda rechazar las solicitudes de presentación y modificación de planes de siembra, en atención a que el citado artículo 24, señala claramente la oportunidad en la cual se deben entregar, la que para el caso de las agrupaciones de concesiones a las que pertenecen los centros de cultivo individualizados en los informes técnicos, correspondió al 15 de febrero de 2018 y 16 de agosto de 2018, respectivamente.

Que en estas circunstancias, las declaraciones y adecuaciones a los planes de siembra deben ser rechazadas.

RESUELVO:

1.- Recházanse las solicitudes de intención de siembra, ya sea para presentar o para modificar los planes de siembra que a continuación se indican, en atención a que la oportunidad en la que se debían entregar correspondió al 15 de febrero de 2018 y al 16 de agosto de 2018, respectivamente, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en los Informes Técnicos citados en Visto, y de conformidad con el plazo establecido en el artículo 24 del D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

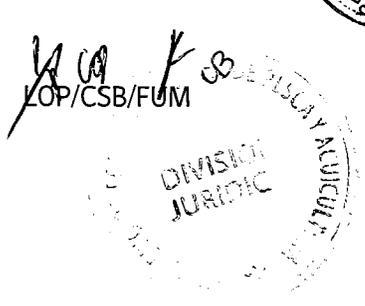
- 1) Solicitud C.I. SUBPESCA N° 14162 de fecha 10 de diciembre de 2018, presentada por Salmones Blumar S.A., R.U.T. N° 76.653.690-5, con domicilio en Avenida Juan Soler Manfredini 11, oficina 1202, Puerto Montt.
- 2) Solicitud C.I. SUBPESCA N° 5942 de fecha 13 de mayo de 2019, presentada por Mowi Chile S.A., R.U.T. N° 96.633.780-K, con domicilio en Camino a Chiquihue, Km 12, Puerto Montt.
- 3) Solicitud C.I. SUBPESCA N° 14460 de fecha 14 de diciembre de 2018, presentada por Frío Salmón SpA., R. U. T. N° 96.537.020-K, con domicilio en Casilla 1415, Osorno.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente

3.- Transcríbase copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, e íntegramente junto con los Informes Técnicos (D.Ac.) N° N° 759, N° 762 y N° 763, todos de 2019, y de la División de Acuicultura, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JOSE PEDRO NUÑEZ BARRUEL
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 763

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA

REF. : Rechaza solicitud que complementa plan de siembra

FECHA : 02 SEP 2019

1. El D. S. (MINECON) N° 216 de 2016, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de agosto de 2017, modificó el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, entre otras materias, en lo relacionado al Título XIV, del establecimiento de las densidades de cultivo para las agrupaciones de concesiones de salmónidos, en dos semestres. De esta forma, la norma estableció que en el primer semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de abril y septiembre del mismo año, y el segundo semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de octubre del mismo año y marzo del año siguiente. Al mismo tiempo se modificó el inciso quinto del artículo 24, estableciendo que el plan de siembra de los ejemplares, las dimensiones de las estructuras de cultivo y el sistema de cosecha a utilizar en el centro deberán ser comunicados a la Subsecretaría, el 15 de febrero o 16 de agosto, según corresponda. De esta forma, el reglamento establece la oportunidad exacta en que los titulares deben informar su plan de siembra, o coloquialmente su intención de siembra, a la Subsecretaría no existiendo opción de una oportunidad diferente a la señalada.
2. Mediante la Resolución Exenta N° 1131 de 2017 y sus modificaciones, esta Subsecretaría estableció las agrupaciones de concesiones de salmónidos (ACS) en las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.
3. Mediante Res. Ex. N° 1449 y 2273 ambas de 2009, N° 1897 y 1898 ambas de 2010, N° 1381, 2082, 2302 y 2534 todas de 2011, N° 1308, 2601 y 3042 todas de 2012, N° 235, 570, 1582, 2954, 3004 y 3006 todas de 2013, N° 69, 646, 791, 1466, 1854, 2846, 2899 y 4831 todas de 2014, N° 1412, 3352, 7296, 7297, 7298, 7704, 7711, 7714 y 9920 todas de 2015, N° 142, 785, 3210, 3391, 5358, 5361, 5364, 6312, 7921, 11184 y 11326 todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556, 3983 y 4810 todas de 2017, y N° 72, 799, 875 y 1501 todas de 2018, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ha fijado los periodos de descanso coordinado para las ACS de las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena. En atención a lo anterior y a los artículos 24 y 58 M del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, el 16 de agosto de 2018 les correspondió a los titulares de las ACS 25 A, 50 A,

18 C, 46, 21 C, 47 A, 1, 2, 26 B, 7, 17 B, 30 B, 55 y 9 A, entregar a la Subsecretaría sus respectivos planes de siembra.

4. Con fecha 14 de diciembre de 2018, mediante carta ingresada con código N° 14460 de 2018, el titular Frío Salmón Spa., R. U. T. N° 96.537.020-K, solicita a esta Subsecretaría conceder un nuevo plazo para presentar planes de siembra que no fueron presentados en la oportunidad que señala el artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, lo que para el caso correspondió el día 16 de agosto de 2018. La solicitud presentada por el titular considera incorporar en su respectivo plan de siembra lo siguiente:

Código SIEP	ACS	Titular	N° de peces
103457	17 B	Frío Salmón Spa	103.233
103499	17 B	Frío Salmón Spa	65.720

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados, esta División sugiere rechazar la solicitud realizada por el titular Frío Salmón Spa., R. U. T. N° 96.537.020-K, esto en atención a que el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, en su artículo 24, inciso quinto, señala claramente la oportunidad en la cual se debe entregar el plan de siembra, la que, para el caso de la agrupación de concesiones a la que pertenecen los centros de cultivo individualizados anteriormente, correspondió al 16 de agosto de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ADP
ABP/DSP/abp.

C.I. N° 14460 de 2018

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N°

762

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : Rechaza solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 2471 de 2018, de esta Subsecretaría
FECHA : 02 SEP 2019

1. El D. S. (MINECON) N° 216 de 2016, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de agosto de 2017, modificó el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, entre otras materias, en lo relacionado al Título XIV, del establecimiento de las densidades de cultivo para las agrupaciones de concesiones de salmónidos, en dos semestres. De esta forma, la norma estableció que en el primer semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de abril y septiembre del mismo año, y el segundo semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de octubre del mismo año y marzo del año siguiente. Al mismo tiempo se modificó el inciso quinto del artículo 24, estableciendo que el plan de siembra de los ejemplares, las dimensiones de las estructuras de cultivo y el sistema de cosecha a utilizar en el centro deberán ser comunicados a la Subsecretaría, el 15 de febrero o 16 de agosto, según corresponda. De esta forma, el reglamento establece la oportunidad exacta en que los titulares deben informar su plan de siembra, o coloquialmente su intención de siembra, a la Subsecretaría, no existiendo opción de una oportunidad diferente a la señalada.
2. Mediante la Resolución Exenta N° 1131 de 2017 y sus modificaciones, esta Subsecretaría estableció las agrupaciones de concesiones de salmónidos (ACS) en las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.
3. Mediante Res. Ex. N° 1449 y 2273 ambas de 2009, N° 1897 y 1898 ambas de 2010, N° 1381, 2082, 2302 y 2534 todas de 2011, N° 1308, 2601 y 3042 todas de 2012, N° 235, 570, 1582, 2954, 3004 y 3006 todas de 2013, N° 69, 646, 791, 1466, 1854, 2846, 2899 y 4831 todas de 2014, N° 1412, 3352, 7296, 7297, 7298, 7704, 7711, 7714 y 9920 todas de 2015, N° 142, 785, 3210, 3391, 5358, 5361, 5364, 6312, 7921, 11184 y 11326 todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556, 3983 y 4810 todas de 2017, y N° 72, 799, 875 y 1501 todas de 2018, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ha fijado los periodos de descanso coordinado para las ACS de las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.

En atención a lo anterior y a los artículos 24 y 58 M del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, el 15 de febrero de 2018 les correspondió a los titulares de las ACS 8, 9 B, 10 A, 10 B, 12 B, 17 A, 18 B, 19 A, 22 B, 22 C, 24, 28 C, 31 A, 32 y 54 B, entregar a la Subsecretaría sus respectivos planes de siembra.

4. Mediante la Resolución Exenta N° 2471, modificada por la Resolución Exenta N° 3397, ambas de 2018, de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y se aprobó el Programa de Manejo C. I. (Subpesca) N° 10118 de 2018, para las concesiones de acuicultura de titularidad de Marine Harvest Chile S. A., R. U. T. N° 96.633.780-K, cuya continuadora legal es Mowi Chile S. A., de acuerdo la Resolución Exenta N° 1059 de 2019 de esta Subsecretaría, considerando las centros de cultivo de las ACS N° 10 A, 10 B, 17 A y 22 C.
5. Con fecha 13 de mayo de 2019, mediante carta ingresada con código N° 5942 de 2019, el titular Salmones Mowi S. A., RUT N° 96.633.780-K, solicita a esta Subsecretaría modificar la Resolución Exenta N° 2471 de 2018, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar la siembra y operar un centro de cultivo, no considerado previamente, en la ACS 10 A, lo cual modifica el plan de siembra presentados el 15 de febrero de 2018, y también el Programa de Manejo previamente aprobado. La solicitud considera lo siguiente:

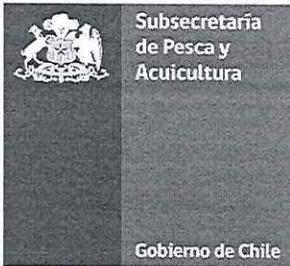
Código SIEP	ACS	Titular	N° de peces
101769	10 A	Mowi Chile S. A.	100.000

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere rechazar la solicitud realizada el titular Mowi Chile S. A, R.UT. N° 96.633.780-K, debido a lo siguiente:

- El D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, en su artículo 24, inciso quinto, señala claramente la oportunidad en la cual se debe entregar el plan de siembra, la que, para el caso la agrupación de concesiones a la que pertenece el centro de cultivo individualizado anteriormente, correspondió al 15 de febrero de 2018.
- La solicitud afecta el porcentaje de reducción de siembra aprobado previamente por programa de manejo individual.



Así las cosas, no es conveniente modificar Resolución Exenta N° 2471 de 2018, de esta Subsecretaría


EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura


ABP/DSP/abp.
C.I. N° 5942 de 2019

INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 759

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : Rechaza solicitud que complementa plan de siembra
FECHA : 02 SEP 2019

1. El D. S. (MINECON) N° 216 de 2016, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de agosto de 2017, modificó el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, entre otras materias, en lo relacionado al Título XIV, del establecimiento de las densidades de cultivo para las agrupaciones de concesiones de salmónidos, en dos semestres. De esta forma, la norma estableció que en el primer semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de abril y septiembre del mismo año, y el segundo semestre se fijará la densidad para las agrupaciones de concesiones que inician su descanso sanitario coordinado entre los meses de octubre del mismo año y marzo del año siguiente. Al mismo tiempo se modificó el inciso quinto del artículo 24, estableciendo que el plan de siembra de los ejemplares, las dimensiones de las estructuras de cultivo y el sistema de cosecha a utilizar en el centro deberán ser comunicados a la Subsecretaría, el 15 de febrero o 16 de agosto, según corresponda. De esta forma, el reglamento establece la oportunidad exacta en que los titulares deben informar su plan de siembra, o coloquialmente su intención de siembra, a la Subsecretaría, no existiendo opción de una oportunidad diferente a la señalada.
2. Mediante la Resolución Exenta N° 1131 de 2017 y sus modificaciones, esta Subsecretaría estableció las agrupaciones de concesiones de salmónidos (ACS) en las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena.
3. Mediante Res. Ex. N° 1449 y 2273 ambas de 2009, N° 1897 y 1898 ambas de 2010, N° 1381, 2082, 2302 y 2534 todas de 2011, N° 1308, 2601 y 3042 todas de 2012, N° 235, 570, 1582, 2954, 3004 y 3006 todas de 2013, N° 69, 646, 791, 1466, 1854, 2846, 2899 y 4831 todas de 2014, N° 1412, 3352, 7296, 7297, 7298, 7704, 7711, 7714 y 9920 todas de 2015, N° 142, 785, 3210, 3391, 5358, 5361, 5364, 6312, 7921, 11184 y 11326 todas de 2016, N° 1649, 1650, 3460, 3556, 3983 y 4810 todas de 2017, y N° 72, 799, 875 y 1501 todas de 2018, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ha fijado los periodos de descanso coordinado para las ACS de las regiones de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena. En atención a lo anterior y a los artículos 24 y 58 M del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, el 15 de febrero de 2018 les correspondió a los titulares de las ACS 8, 9 B, 10 A,

10 B, 12 B, 17 A, 18 B, 19 A, 22 B, 22 C, 24, 28 C, 31 A, 32 y 54 B, entregar a la Subsecretaría sus respectivos planes de siembra.

4. Con fecha 10 de diciembre de 2018, mediante carta ingresada con código N° 14162 de 2018, el titular Salmones Blumar S.A., RUT N° 76.653.690-5, solicita a esta Subsecretaría complementar el plan de siembra presentados el 15 de febrero de 2018, en el sentido de incluir el siguiente centro de cultivo

Código SIEP	ACS	Titular	N° de peces
110647	19 A	Salmones Blumar S. A.	No indica número de peces

CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere rechazar la solicitud realizada el titular Salmones Blumar S. A., R.UT. N° 76.653.690-5, esto en atención a que el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, en su artículo 24, inciso quinto, señala claramente la oportunidad en la cual se debe entregar el plan de siembra, la que, para el caso la agrupación de concesiones a la que pertenece el centro de cultivo individualizado anteriormente, correspondió al 15 de febrero de 2018.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP
ABP/abp.

C.I. N° 14162 de 2018